



PODER JUDICIAL
R E P U B L I C A D E C H I L E

MANUAL INTRODUCTORIO DESCRIPCIONES DE CARGOS

Departamento de Recursos Humanos

CENTROS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



ÍNDICE

1.	CONTEXTO	3
2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CENTROS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (ORGANIGRAMA)	4
3.	ESTRUCTURA DE CARGOS EN LOS CENTROS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	5
3.1	Estructura y Equivalencia Legal de Cargos	5
3.2	Requisitos de título para cargos de escalafón primario, secundario y del escalafón de empleados	6
3.3	Excepcionalidades de Título	7
3.4	Modalidad de trabajo y relaciones laborales	7

1. CONTEXTO

Los Centros de Seguimiento de Medidas de Protección (CSMP), se crean a partir de la necesidad existente de controlar el cumplimiento de las medidas dispuestas en causas de protección, lo que hizo prioritaria la creación de un modelo que lograra asegurar, de forma centralizada, el debido seguimiento y cumplimiento de este tipo de medidas aplicadas a niños, niñas y adolescentes.

A partir de lo anterior, se implementa entre los años 2015 – 2018 los CSMP, unidades que tienen el objetivo de garantizar que se cuente con un sistema fidedigno e inmediato de gestión sobre el control y cumplimiento de las sentencias decretadas en materia de protección, realizando las gestiones de coordinación entre los juzgados de familia, las autoridades regionales y la red de protección a nivel local. Al día de hoy, se cuenta con centros en las 17 jurisdicciones del país.

En este contexto, los Centros de Seguimiento están compuestos por los cargos de Supervisor/a y Administrativo/a, bajo la dependencia directa de las Cortes de Apelaciones. La Supervisión debe dirigir las labores de la Unidad, siguiendo los procedimientos y normativas vigentes, además de apuntar siempre a un desempeño óptimo de su equipo de trabajo. Por su parte los cargos administrativos, mantienen comunicación con los tribunales de familia de la jurisdicción a fin de prestar el apoyo requerido en la tramitación.

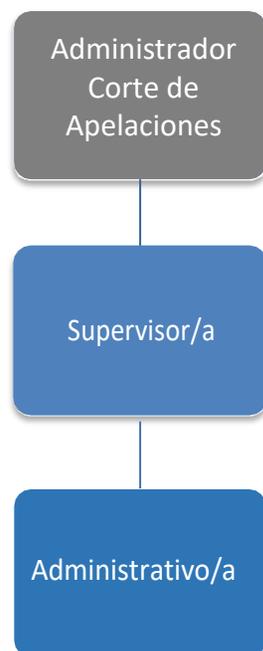
Inicialmente los Centros y Unidades de Apoyo, dependían del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, sin embargo, en circular 17 del 28 de junio de 2019 se informa acuerdo del Consejo Superior, relativo al traspaso o confirmación de la dependencia administrativa de las unidades que prestan servicios a los tribunales del país, a las Cortes de Apelaciones respectivas, en base a lo que establece el Art. 95 del Reglamento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que señala lo siguiente:

Art. 95: Terminado el proceso de implementación y marcha blanca, la supervisión operativa y de resultados de cada centro será responsabilidad del Administrador de la Corte o tribunal respectivo.

La radicación de la supervisión administrativa de estas unidades está en la Administración de la Corte de Apelaciones, quién se coordinará con las directrices que emanen desde la Unidad o Comité a cargo de los temas de Infancia de la Corte Suprema, quedando la responsabilidad operativa de la unidad en sus correspondientes jefaturas. Los cambios de dependencias se aplicaron a partir del 1 de enero del año 2020.

Por otra parte, el Consejo Superior en sesión del 31 de mayo de 2023 (Acta n°870) se discutió respecto de la relación de los Centros de Apoyo con sus Cortes de Apelaciones, determinándose que si bien existe dependencia de éstas, al igual que los tribunales de la jurisdicción, éstos y su personal no forman parte de las Cortes, ya que realizan funciones propias de primera instancia, no aplicándose los parámetros propios de las mismas.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CENTROS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (ORGANIGRAMA)



Simbología de nivel de cargos:

■ Cargos correspondientes al Escalafón Secundario del Poder Judicial.

■ Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados.

3. ESTRUCTURA DE CARGOS EN LOS CENTROS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

3.1. Estructura y Equivalencia Legal de Cargos

El Diseño Organizacional de los CSMP contempla una estructura de cargos sobre la base de las tareas específicas que desempeña, con relación a su unidad de dependencia, funciones, responsabilidad específica, etc.

La normativa vigente define los cargos que conforman el Escalafón Secundario y del Personal de Empleados del Poder Judicial, estableciendo su denominación legal y nivel de remuneraciones.

El artículo 292 del Código Orgánico de Tribunales, define los cargos que conforman el Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial, estableciendo su denominación legal y clasificación según categorías. Asimismo, el artículo 269 del mismo cuerpo legal define los cargos que conforman el Escalafón Secundario del Poder Judicial, estableciendo su denominación legal y clasificación según categorías.

También, el Decreto Ley N° 3.058, que establece el Sistema de Remuneraciones aplicable al Poder Judicial, define la denominación legal de los cargos de los juzgados y su equivalencia en términos del grado asignado a cada uno.

Lo anterior hace necesario determinar la equivalencia entre la denominación legal de los cargos, para efectos de la confección del escalafón de antigüedad y la estructura de remuneraciones, respecto de los cargos funcionales creados para definir las funciones específicas que deberá desempeñar el titular de cada cargo dentro de la estructura organizacional del Centro o Unidad de Apoyo.

En la Tabla N°1 se grafica la equivalencia entre la denominación legal y la funcional de los cargos de los CSMP, junto a su respectivo grado de remuneración.

Tabla N°1: Relación entre cargos legales – cargos funcionales – grados en Centros de Seguimiento de Medidas de Protección.

NIVEL	DENOMINACIÓN LEGAL DE CARGOS	DENOMINACIÓN FUNCIONAL DE CARGOS	RANGO DE GRADO
Nivel Operativo	Encargado/a	• Supervisor/a	Grado XI, Escalafón Empleados.
	Administrativo/a	• Administrativo/a	Grado XIV, Escalafón de Empleados.

Nota: Esta tabla hace referencia específicamente a los cargos legales y/o funcionales independiente de su tipo de contrato (titular y/o contrata).

3.2 Requisitos de título para cargos del Centro de Seguimiento de Medidas de Protección

Categoría	DENOMINACIÓN LEGAL DE CARGOS	DENOMINACIÓN FUNCIONAL DE CARGOS	REQUISITOS DE TÍTULO
Nivel Operativo	Encargado/a	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisor/a 	<p>Título Profesional de una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 8 semestres de duración en el área de las ciencias sociales, administración o ciencias jurídicas. Tales como: Abogado, Psicólogo, Trabajador/a Social, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración.</p>
	Administrativo/a	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativo/a 	<p>Preferentemente título técnico de una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de las ciencias sociales, ciencias jurídicas o administración, tales como: Trabajador/a Social, Técnico Jurídico, Técnico en Administración de Empresas, Egresados de Derecho, Abogado, Psicólogo.</p>

NOTA: Los requisitos indicados son los mínimos exigibles para cada nivel de cargo. En caso que la persona designada posea estudios superiores a los señalados, debe verificarse que se ajuste a las áreas definidas como habilitantes para el cargo¹.

3.3 Excepcionalidades de título

Para el escalafón de empleados, los requisitos y excepcionalidades de título se encuentran contenidos en la circular N°6 RH – 03, de fecha 5 de enero de 2011.

De acuerdo al Acta N° 287 del 19 de Febrero de 2008, el Consejo Superior estableció que para aquellas carreras que no se encuentren incluidas en la nómina de títulos habilitantes, se efectuará una revisión de la malla curricular cursada por el postulante, específicamente, de los dos últimos semestres para carreras técnicas y los últimos cuatro semestres para carreras profesionales. De este análisis se considerará como habilitante aquellas carreras que posean al menos un 50% de asignaturas relacionadas con las áreas de estudio definidas para el cargo.

3.4 Modalidad de Trabajo y Relaciones Laborales

3.4.1 Modalidades de Trabajo

Los cargos pertenecientes a los CSMP, pueden desarrollar sus funciones bajo una o más modalidades específicas. Por un lado el trabajo en oficina, por otro el teletrabajo o trabajo a distancia, cuando las funciones lo permitan y sea posible cumplir con los requisitos organizacionales para teletrabajar, de acuerdo a las políticas y normativas institucionales vigentes que regulan esta modalidad.

3.4.2 Relaciones Institucionales que establecen los Centros de Seguimiento de Medidas de Protección

Los integrantes de los Centros de Seguimiento de Medidas de Protección, se relacionan principalmente con las siguientes instituciones externas: Centros de Atención de víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial, Programas derivados del ministerio de justicia, Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SMN), Servicios de Salud, Defensoría Penal Pública, Defensoría de los Derechos de la Niñez, Ministerio Público, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Programa Creciendo Juntos de Gendarmería, SEREMIAS de Desarrollo Social y Familia, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, Subsecretaría de la Niñez, Programas de Representación Jurídica Especializada (Mi Abogado), Línea de Representación Jurídica Especializada “La Niñez y Adolescencia se Defienden”, Red Educativa, Universidades, Centros de Tratamiento de Drogas, Centros de Atención de víctimas de delitos violentos, Municipalidades, programas de la Red Protectorial, organización/institución vinculada con infancia (Unicef, Achur) y cualquier otra institución pública y/o privada relacionada con derecho de la infancia y su protección.

Además, internamente los Centros de Seguimiento se relacionan con la Excm. Corte Suprema, Itma. Corte de Apelaciones, Corporación Administrativa del Poder Judicial y Juzgados con competencia en Familia.

¹Para mayor detalle es necesario tener a la vista la nómina de carreras establecidas como habilitantes para postular a cargos de administrador/a, jefe de unidad, consejero técnico o empleado, establecida por el H. Consejo Superior.